A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido

1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes:

La Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), es la Entidad encargada de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de los diferentes actores que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar la protección de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de las normas que lo regulan en aras de mantener su equilibrio, así lo dispone la Ley 1122 de 2007[1].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1122 de 2007 las funciones de Inspección, Vigilancia y Control se definen como:

"(…) A. Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera,

[1] Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

B. Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.

C. Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión. (…)"

Las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud se llevan a cabo bajo el modelo de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) el cual busca anticipar y mitigar riesgos en el sistema de salud colombiano, evaluando la gestión de riesgo de las entidades vigiladas (EPS, IPS) para proteger al paciente y la estabilidad financiera del sistema de salud, usando indicadores y visitas, yendo más allá de lo financiero para incluir la calidad del servicio y derechos, con el objetivo de generar un sistema más dinámico y preventivo. La Supersalud implementó la Resolución 4559 de 2018, enfocándose en la gestión integral del riesgo en salud, financiero y operativo.

A su turno, la Ley 1955 del 25 de mayo de 20192, en su artículo 243, incluyó a los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y a los Gestores Farmacéuticos, como nuevos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, modificando de esta manera el artículo 155 de la Ley 100 de 19933.

A partir de la Ley 19664 del 11 de julio de 2019, que adopta medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, en su artículo 25, dispuso la creación del Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, bajo la coordinación y dirección de la Superintendencia Nacional de Salud, incluyendo como sujetos de su Inspección, Vigilancia y Control (en adelante supervisión administrativa de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, CP. William Zambrano Cetina, Radicado No. 11001-03-06-000-2014-00174-00 (2223)) a los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y a los Gestores Farmacéuticos, en lo que corresponde a las condiciones financieras y a las buenas prácticas de gobierno corporativo que deben cumplir estos vigilados. Esto implica que el desarrollo de las acciones de supervisión debe darse desde diferentes perspectivas de análisis entre las que se encuentra la perspectiva Técnico-Científica.

Para atender estas nuevas necesidades del sector, la Superintendencia Nacional de Salud diseñó y estructuró el Rediseño Institucional, expidiéndose para su efecto el Decreto 1080 del 10 de septiembre de 2021, modificando su estructura, y creando entre otras dependencias la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos (DOLTS-GF), la cual tiene como función principal desarrollar el proceso de supervisión (inspección, vigilancia y control) a los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud[2] y a los

[2] Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 00001809 del 4 de septiembre de 2025 – artículo 3 definiciones – **3.7 Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud – OLTS**. Es toda personal natural o jurídica que realice, total o parcialmente, uno o varios procesos de la cadena de abastecimiento de tecnologías en salud, en el marco de un acuerdo de voluntades financiado con cargo a los recursos del SGSSS.

Gestores Farmacéuticos[3] en lo que corresponde a las funciones de distribución y dispensación de medicamentos y tecnologías en salud a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuestión que desde el punto de vista jurídico implica la evaluación de las relaciones contractuales y el cumplimiento normativo que se desarrolla entre las Entidades Responsables de Pago y los Proveedores de Tecnologías en Salud, en particular los Gestores Farmacéuticos y los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud.

Entre las funciones asignadas a la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos previstas en el artículo 31 del Decreto 1080 de 2021, se destacan las siguientes:

1. Ejercer inspección, vigilancia a los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema y el cumplimiento de las normas que lo regulan.

(…)

4. Ordenar los correctivos tendientes a la superación de situaciones irregulares de índole jurídico, financiero, económico, técnico-científico o administrativo, que presenten los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos.

(…)

6. Ejercer inspección y vigilancia sobre los modelos de gestión de riesgos a los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, de conformidad con las directrices formuladas por la Superintendencia Delegada.

[3] Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 00001809 del 4 de septiembre de 2025 – artículo 3 definiciones – **3.6 Gestor Farmacéutico.** Corresponde a la definición establecida en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1966 de 2019: "*Se entiende por gestores farmacéuticos los operadores logísticos. cadenas de droguerías, cajas de compensación y/o establecimientos de comercio, entre otros, cuando realicen la dispensación ambulatoria en establecimientos farmacéuticos a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud por encargo contractual de las EPS, IPS y de otros actores del sistema*" o la norma que la modifique o sustituya.

7. Adelantar acciones de supervisión a los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, en relación con el almacenamiento, distribución, comercialización, entrega y seguimiento de medicamentos y dispositivos médicos, y los demás procesos prioritarios que se establezcan en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo.

(…)

9. Verificar, aprobar y realizar seguimiento a los planes de mejoramiento presentados por operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, producto de las acciones de inspección y vigilancia.

(…)

11. Ejercer inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo que compete a las acciones adelantadas por los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos.

(…)

15. Ordenar la realización de auditorías, visitas, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

(…)

19. Trasladar, a la Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas o a las instancias competentes, las presuntas irregularidades o asuntos que puedan conllevar infracción de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con el análisis técnico realizado.

Atendiendo estas funciones, y desde una perspectiva de control del componente técnico científico, la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores

Farmacéuticos lleva a cabo su función de inspección, vigilancia y control a los gestores farmacéuticos y operadores logísticos de tecnologías en salud mediante la ejecución de actividades que incluyen: el ejercicio de auditoría con el fin de verificar el cumplimiento normativo asociado a la dispensación y distribución de medicamentos y tecnologías en salud8; la verificación de establecimientos farmacéuticos y, todas aquellas variables que pueden efectuar un proceso de dispensación acorde con las necesidades y expectativas legales y reglamentarias.

Por otra parte, el Decreto 441 de 20229, reguló algunos aspectos generales de los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud, entre los que se encuentran los Gestores Farmacéuticos y los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, celebrados entre dos o más personas naturales o jurídicas para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, y se establecen mecanismos de protección a los usuarios, los cuales deben ser sujetos de Supervisión por parte de esta Superintendencia Delegada.

En este entendido, la operación que desarrollan los gestores farmacéuticos, a través de sus establecimientos farmacéuticos en el marco de los acuerdos de voluntades suscritos con las diferentes entidades responsables de pago debe ser supervisado desde diferentes perspectivas, entre las que se encuentra el **componente técnico científico** que vigila el cumplimiento de los postulados que en materia de almacenamiento, distribución, y dispensación de medicamentos se deben cumplir, para lo cual se requiere de profesionales con conocimiento en el sector de medicamentos que permita desarrollar las funciones previstas para esta Delegatura en el artículo 31 del Decreto 1080 de 2021, referente a la supervisión de estos actores.

1.2. Descripción de la necesidad

Los Gestores Farmacéuticos se encuentran presentes en el sistema de salud desde los inicios de la Ley 100 de 1993, pero solo hasta la expedición de la Ley 1955 de 2019, se reconocieron como integrantes del SGSSS. Los Gestores Farmacéuticos aportan a la accesibilidad del sistema, teniendo en cuenta que estos establecimientos deben llegar a todas las regiones de Colombia, y no solo se deben encargar de "llevar medicamentos y dispositivos médicos" si no que deben asegurar su calidad, seguridad, eficacia y disponibilidad con oportunidad, contribuyendo con la sostenibilidad financiera del sector.

Es necesario precisar que la incursión de estos nuevos sujetos vigilados a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud deriva en unas competencias para inspeccionar, vigilar y controlar aspectos relacionados con la operación de estos actores, dentro de lo cual se resaltan las condiciones jurídicas para su habilitación y correcto funcionamiento, la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo y la puesta en marcha de un Sistema de Administración de Riesgos, que les permita identificar, medir, controlar y monitorear todos los riesgos en su operación entre otros aspectos relevantes, todo ello en el marco de los acuerdos de voluntades[4] suscritos con las diferentes entidades responsables de pago, quienes deben cumplir con la normatividad que en materia del Sistema General de Seguridad Social en Salud les atañe.

Por su parte, el Decreto No. 441 de 2022[5] por el cual se regulan algunos aspectos generales de los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago y los prestadores de

[4] La dispensación de medicamentos y dispositivos médicos por encargo contractual - acuerdo de voluntades, según los lineamientos establecidos en el Decreto 441 de 2022.

[5] Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud

servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud, entre los que se encuentran los Gestores Farmacéuticos y los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, celebrados entre dos (2) o más personas naturales o jurídicas para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual y se establecen mecanismos de protección a los usuarios, acuerdos de voluntades que igualmente son sujetos de Supervisión por parte de esta Superintendencia Delegada.

A manera de precisión, no todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS son gestores farmacéuticos o prestan el servicio de dispensación de medicamentos o tecnologías en salud de manera directa, sino que en algunos casos la Superintendencia Nacional de Salud, ha identificado que existen gestores farmacéuticos que están habilitados para prestar estos servicios bajo la figura de gestor directamente.

De acuerdo con el resultado de las verificaciones que se realicen y, frente a presuntas infracciones administrativas detectadas en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en salud y Gestores Farmacéuticos, debe estructurar con rigor jurídico, el respectivo informe de auditoría que soporte el hallazgo administrativo evidenciado, el cual es trasladado a la Delegada para Investigaciones Administrativas, para que adelante el correspondiente proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, conforme la normatividad vigente.

Se precisa que, la Delegatura de Operadores Logísticos de Tecnologías en salud y Gestores Farmacéuticos, cuenta con el grupo interno de trabajo de Seguimiento y monitoreo, que tiene a cargo realizar seguimientos para garantizar el cumplimiento de los planes de mejoramiento, planes de acción, compromisos y demás ordenes impartidas por la Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.

Por otro lado, debe proyectar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de los actores del sistema, en el marco de este componente, además de verificar que la información suministrada por los sujetos vigilados sea de calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia. Adicionalmente, propicia y participa en mesas de trabajo con los actores del sistema que permiten determinar las causas de incumplimiento a requisitos, y apoyar en el establecimiento de acciones para el mejoramiento continuo de la delegatura.

Ahora bien, la Superintendencia Nacional de Salud identificó la necesidad de impartir instrucciones a los Gestores Farmacéuticos en relación con el reporte de información que deben realizar para que la Delegatura de Operadores Logísticos y Tecnologías en Salud, lleve a cabo las labores de inspección, vigilancia y control, emitiendo para el efecto la Circular Externa 2025151000000009-5 el 11 de agosto de 2025.

Bajo este entendido, en la operación que desarrollan los Gestores Farmacéuticos, a través de sus establecimientos farmacéuticos en el marco de los acuerdos de voluntades suscritos con las diferentes entidades responsables de pago, se ha evidenciado conforme la información reportada por estos vigilados en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 2025151000000009-5 de 2025, que con corte a 30 de agosto de 2026, cuarenta y cinco (45) Gestores Farmacéuticos reportaron la información antes señalada, de la cual se evidenció que entre ellos cuentan en total con quinientos noventa y dos (592) acuerdos de voluntades; de los archivos tipo reportados se obtuvo igualmente que estos vigilados cuentan con 3.126 establecimientos farmacéuticos en todos el país, todo lo cual es objeto, en principio, de verificaciones rápidas, entendiéndose estas como la herramienta aprobada por la Oficina Asesora de Planeación de la SUPERSALUD para lograr obtener indicadores iniciales de cumplimiento de estos sujetos vigilados y, de esta manera priorizar la auditoría a que haya lugar por parte de esta delegada.

Lo expuesto implica el acompañamiento de profesionales de la salud para verificar el componente Técnico Científico a través de la herramienta de verificaciones rápidas, como de las auditorías, programadas como las no programadas, frente a las auditorías previstas para la vigencia 2026, auditorias programadas para el 2026, que ascienden a un número de 19 diecinueve, inicialmente planteadas de las cuales se han realizado quince (15), quedando pendiente de realizarse aun cuatro (04), cuatro (4) auditorías específicas por incumplimiento en los reportes de información de los GF en el marco de la Circulares Externas SNS: 2024151000000004-5 y 2024151000000007-5.

Al igual se hace necesario llevar a cabo otras auditorias no programadas por temas de relevancia nacional o de impacto mediático, mediante los cuales se vigila el cumplimiento de los postulados asociados a los acuerdos de voluntades, la gestión del riesgo técnico científico, asociado de todas las herramientas de inspección, vigilancia y control que desarrolla actualmente la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en salud y Gestores Farmacéuticos.

Es importante señalar que los Gestores Farmacéuticos y los Operadores Logísticos, de acuerdo con el proceso de caracterización que lidera actualmente la Subdirección de Analítica de la Dirección de Innovación y Desarrollo, ascenderán a un número superior aproximado de ochenta y ocho (88) de estos vigilados, los cuales serán igualmente objeto de requerimientos y verificaciones por esta Superintendencia delegada.

Por otra parte, la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos actualmente lidera un plan de choque en virtud de las cuatrocientos once (411) PQR mensuales que recibe la Delegatura, discriminadas en Tutelas, respuesta entes de control, acciones populares, de grupo y de cumplimiento, Proyección actos administrativos (órdenes y medidas cautelares), Gestión traslado asuntos a investigaciones administrativas: Calidad y cumplimiento para traslado Apoyo elaboración

instrucciones: Propuesta de CE en el marco de la Resolución 1809 de 2025. Al igual que peticiones relacionadas con la no dispensación oportuna y completa de los medicamentos y tecnologías en salud que han sido prescritos por los profesionales en salud o médicos tratantes; plan de choque que requiere de acompañamiento de profesionales jurídicos para su desarrollo.

Así mismo, en el desarrollo del proceso de inspección, vigilancia y control que desarrolla esta Superintendencia Delegada se reciben derechos de petición; preparación de los insumos para la atención de tutelas, acciones populares, de grupo y de cumplimiento; requerimientos del Congreso o cualquier ente de control, y requerimientos internos, que deben ser resueltas por profesionales del grupo técnico científico de acuerdo a la especificidad del requerimiento, quienes cuentan con la idoneidad para dar respuesta a los mismos.

De igual forma, es necesario poner de presente que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 4 de septiembre de 2025, la Resolución 1809 de 2025[6] que establece entre otros, desde el aspecto técnico científico, relacionados con los lineamientos de operación y cumplimiento a los Gestores Farmacéuticos y los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, disposición que entró a regir en junio de 2026, conforme lo establece el artículo 25 de la citada resolución, en consecuencia se constituye en una nueva herramienta de inspección, vigilancia y control a cargo de esta Delegatura[7].

[6] Por medio de la cual se reglamentan los requisitos de operación y financieros de los Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, de que trata el artículo 243 de la Ley 1955 de 2019.

[7] Artículo 22 de la Resolución 1809 de 2025

Actividades pendientes del Grupo Técnico científico

Actualmente, el Grupo Interno de Trabajo Técnico científico cuenta con una planta de personal reducida a cuatro (4) funcionarios. Para el cuarto trimestre de 2026, uno (1) de estos servidores disfrutará de su período de vacaciones lo que representa una disminución considerable de la capacidad operativa del equipo en momentos de alta exigencia institucional.

La capacidad de respuesta del área se encuentra comprometida no solo por la situación de vacaciones descrita, sino por un alto volumen de actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) que se han desarrollado durante 2026 y se espera desarrollar durante el restante 2026, las cuales requieren de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los planes de mejoramiento, planes de acción, compromisos y demás ordenes impartidas por la Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.

Las siguientes actividades se requieren apoyo en la ejecución obligatoriamente en el último trimestre de 2026:

Metas restantes relacionadas con el Grupo de trabajo técnico científico:

1. **Instrumentos de Verificación Rápida:** se encuentran programadas para realizarse quince **(**15) acciones realizadas con este tipo de verificación en la cuales se examinan aspectos tales como el almacenamiento, distribución, comercialización, entrega y seguimiento de medicamentos y dispositivos médicos.

2. **Mesas de trabajo de retroalimentación y aprobación del plan de mejora presentado por el Gestor Farmacéutico y/0 operador logístico visitado:**

Se tienen programadas para realizar quince (15) mesas de seguimiento en distintos territorios del país, donde se realiza un seguimiento muy puntual relacionado con el cumplimiento de

las acciones de mejora propuestas en los planes de mejoramiento, al igual que la debida implementación y ordenes de perentorio cumplimiento impartidas.

3. Gestión y Articulación Institucional:

- Apoyo en el cumplimiento de compromisos derivados de las mesas técnicas permanentes realizadas con el Ministerio de Salud y de la protección Social.
- Reuniones internas con otras dependencias de la Superintendencia Nacional de conformidad con las directrices impartidas por el despacho de la señora Superintendente, al igual que por citaciones recibidas por las dependencias que aúnan esfuerzos con nuestro despacho en el cumplimiento de los objetivos misionales.

Ante el déficit temporal de talento humano por el disfrute de vacaciones de un miembro del equipo de planta y el incremento exponencial de las cargas de trabajo misionales (auditorías en campo, medidas cautelares, planes de acción y mesas técnicas), se configura la necesidad apremiante de vincular una (1) persona adicional bajo la modalidad de prestación de servicios.

Esta contratación es fundamental e imperativa para mitigar el riesgo de incumplimiento en las metas institucionales, garantizar la oportunidad en las acciones de IVC y salvaguardar la debida ejecución de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del grupo durante el cierre de la vigencia 2026.

Todo lo anterior, toda vez que los profesionales con formación en el área de la salud vinculados en la planta de personal y adscritos a esta Superintendencia delegada son insuficientes para el cumplimiento de las metas propuestas.

A la fecha la Delegada de Operadores Logísticos de TS y GF cuenta con cuatro (04) profesionales asignados para el componente Técnico Científico, quienes están a cargo de apoyar y atender las necesidades de la Delegada frente a sus acciones de supervisión; estos profesionales además de realizar labores de verificación rápida y auditorias, dan respuesta a los requerimientos internos y externos respecto de los asuntos del componente Técnico científico de la dependencia, lo cual desborda la capacidad operativa de la Delegatura.

Las actividades de la presente contratación se realizan en el marco del proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional*" dentro del cual se aprobaron recursos y actividades para la vigencia 2026, relacionados el **Objetivo específico:** *Fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación a los sujetos vigilados en los diversos temas de supervisión*; **Actividades:** "*Realizar auditorías a las entidades vigiladas"; y, "Monitorear a los sujetos vigilados sobre sus competencias y responsabilidades*"

FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP

ID MGA:575829	CÓDIGO BPIN: 202300000000353	FECHA REPORTE: 10-12-2025 18:35:42
NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional		

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Sector del proyecto:	Salud y protección social	Entidad responsable:	191000
Programa:	1903 - Inspección, vigilancia y control	Subprograma:	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD
Horizonte:	2024 - 2028	Estado actual:	En Ejecucion
Objetivo general:	Mejorar la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud		
Problema:	Falencias en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud		
Descripción:	La Superintendencia Nacional de Salud-SNS es la entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna, cuya visión es ser reconocida y respetada por sus decisiones técnicas y autónomas para garantizar el derecho a la salud oportuno y de calidad en el territorio nacional. La Supersalud para el cumplimiento de sus funciones ejecuta acciones de inspección, vigilancia y control a sus sujetos vigilados, por consiguiente, la entidad ha realizado un modelo de Supervisión que contiene cinco dimensiones asociadas a unas líneas de acción . Con este modelo se pretende orientar el ejercicio de las actividades de la SNS, como organismo de carácter técnico y máximo órgano de Vigilancia, Inspección y Control del SGSSS, encargado de vigilar, inspeccionar, y controlar a las personas o entidades públicas y privadas, que prestan el servicio de salud o manejan recursos destinados al servicio de seguridad social en salud, con el fin de que dicho servicio se preste en forma permanente, oportuna, con calidad, eficiencia y eficacia, y que los recursos destinados a la seguridad social se utilicen únicamente con ese destino. Y al atender el probelama central se contribuye a mitigar la materialización del riesgo que impacta negativamente en la prestación de los Servicios de salud , el bienestar de los usuarios y sostenibilidad del Sistema		
Población afectada:	48.258.494	Población objetivo:	48.258.494

CADENA DE VALOR

Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto principal del proyecto) - Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud
Unidad de medida de producto: Número de auditorías
Etapa: Inversión
Costo total solicitado producto: $39.887.390.787,00
Costo total vigente producto: $9.856.280.100,00

Actividad: Realizar auditorías a las entidades vigiladas
Costo total solicitado por actividad: $35.214.716.056,00
Costo total vigente por actividad: $8.704.448.166,00

Vigencia	Valor solicitado	Valor vigente
2024	$6.972.054.663,00	$4.933.009.600,00
2025	$5.300.635.141,00	$3.771.438.566,00
2026	$5.514.427.439,00	$0,00
2027	$8.377.376.986,00	$0,00
2028	$9.050.221.827,00	$0,00

Fuente: Departamento Nacional de Planeación https://mapainversiones.dnp.gov.co/Home/FichaProyectosMenuAllUsers?Bpin=2018011000962

a. Oportunidad y Conveniencia

La presente contratación resulta oportuna y conveniente bajo la necesidad de fortalecer el componente Técnico Científico en la Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos que se ha hecho evidente, dado el crecimiento y complejidad de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta dependencia, en especial frente a las auditorías, el instrumento de verificaciones rápidas, la verificación de cumplimiento de los criterios técnicos, verificación de cumplimiento de la Circular Externa 2025151000000009-5 de 2025 y, la implementación de la Resolución 1809 de 2025 del Ministerio de Salud la cual entró en vigencia en junio de 2026.

Actualmente, el número de profesionales con formación en salud con que cuenta la Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos resultan insuficientes para cubrir de manera integral el acompañamiento de los criterios técnico científicos requeridos en el desarrollo de las auditorias programadas para el 2026, que ascienden a un número de 19 diecinueve, inicialmente planteadas de las cuales se han realizado quince (15), quedando pendiente de realizarse aun cuatro (04), esto sumado a las demandas técnicas, normativas y operativas derivadas de las labores de Inspección, Vigilancia y Control, como se describió en la necesidad de la contratación, todo lo que desborda la capacidad operativa del componente Técnico Científico actual.

De esta manera, la contratación que se requiere posibilitará y permitirá atender con mayor celeridad y calidad las funciones misionales asignadas a la Delegatura, garantizar el acompañamiento desde el componente Técnico Científico, de forma más efectiva a los Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos, y aportar a la consolidación de la seguridad técnica del sistema, promoviendo con ello la protección de los usuarios y la eficiencia del sector, por ende, la materialización del proyecto de inversión a su cargo en los

siguientes aspectos conforme las actividades y metas establecidas en el Plan Anual de Gestión 2026 – PAG 2026, las cuales quedaron previstas de la siguiente forma:

RUBRO PAG	ACTIVIDADES PROYECTOS DE INVERSIÓN	METAS INICIALES	METAS ADICIONADAS	EJECUCIÓN OCTUBRE	PENDIENTE EJECUCIÓN
METAS GLOBALES		**117**	**173**	**178**	-5
Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud)	Realizar auditorías a las entidades vigiladas	13	6	15	4
	Realizar seguimiento y verificación de las auditorías realizadas	6	11	9	2
	Monitorear a los sujetos vigilados sobre sus competencias y responsabilidades	46	66	59	7
Servicio de asistencia técnica (Enfocado en la realización de socializaciones, capacitaciones, mesas de trabajo técnicas, asistencias técnicas y acompañamiento a los vigilados de la Supersalud)	Realizar actividades de socialización, capacitación, asistencia técnica, mesas de trabajo y acompañamiento a los actores del SGSSS	38	63	85	-22
	Socializar, divulgar, capacitar y/o acompañar la gestión de las Direcciones	14	14	10	4

	regionales de la entidad				

Frente a la información suministrada en el cuadro anterior se puede observar que, frente a un total de 178 acciones como metas totales previstas, al verse sobre ejecutadas algunas actividades, se ve cumplida la meta total, más al observarse de forma desagregada se aprecian que cuatro (4) de las seis (6) metas globales, aún se encuentran pendientes de su cumplimiento, situación que demanda el apoyo de todos los profesionales de los grupos de trabajo para su finalización.

- Fortalecer el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia Delegada, previstas en el artículo 31 del Decreto 1080 de 2021, en especial la relacionada con la Inspección, la Vigilancia y el Control a Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud.

- Colaborar con el cumplimiento de los objetivos misionales de la Dependencia, asociadas a realizar auditorías a las entidades vigiladas, de acuerdo con el resultado de las herramientas de seguimiento con las que actualmente cuenta la Delegatura.

- Realizar el monitoreo a los sujetos vigilados sobre sus competencias y responsabilidades, de acuerdo con la normatividad vigente del sistema.

- Cumplimiento de metas, evitando rezagos o moras en la gestión para la vigencia 2026, que puedan dar lugar a deficiencias en las acciones de la Delegatura, metas entre las que se destaca el desarrollo de auditorías de acuerdo con el programa anual de auditorías de la Superintendencia Nacional de Salud.

El proyecto de inversión "*Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional*" tiene un horizonte desde la vigencia 2024 y hasta la vigencia 2028, los contratos se suscribirán para cumplir los objetivos y metas del proyecto de inversión aprobado, en consecuencia, la necesidad subsistirá mientras se cierra el proyecto de inversión y en tanto la Delegada de Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos no cuente con personal en planta suficiente.

Cabe señalar que la contratación del profesional requerido se realizará con un plazo de dos (2) meses o lo que resta de la vigencia 2026, no obstante, la necesidad del servicio de este profesional es evidente.

B. Contratación asociada a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Mediante la Sentencia T-302 de 2017, se declaró el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.

La corte constitucional señaló a la Superintendencia Nacional de Salud como una de las entidades obligadas a la creación de un protocolo para garantizar buenas prácticas administrativas en procesos contractuales y financieros.

En cumplimiento de lo anterior la dependencia deberá plasmar el análisis entorno a los objetivos que quieren alcanzar con la celebración del contrato, cuya población objetivo es la señalada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 y su auto de seguimiento A-310 de 2024.

Para lo anterior con El presente contrato no se encuentra asociado a la sentencia T-302 de 2017 y sus autos de seguimiento.

c. Plan Anual de Adquisiciones

El requerimiento se encuentra incluido en la línea No. **2026702** del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Finalmente, se deja expresa constancia que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de talento humano que señala: "*Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente, para suplir la necesidad planteada por el área*".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

"*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"*(…)* ***Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" *todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales desde el componente técnico - científico para el desarrollo de acciones de inspección, vigilancia y control bajo el modelo de supervisión basado en riesgos a los sujetos vigilados por la Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos, con el fin de apoyar el cumplimiento de las metas propuestas en la presente vigencia.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

No procede

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR (**artículo 2.2.1.2.1.4.9. del** Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

4.1. Perfil del contratista

De conformidad con la Resolución 2025940000011698-6 del 3 de diciembre de 2025, para la prestación del servicio se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

Perfil: Profesional especializado

Formación Académica: Título Profesional, Título de Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto y/o alcance del Contrato.

Experiencia requerida: Desde veinticinco (25) meses hasta treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la Resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.2. Requisitos mínimos de formación académica del futuro contratista

- **Formación académica**: se requiere que se acredite formación Química Farmacéutica, medicina u otras carreras del área de la salud, Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con auditoría en salud, gerencia de calidad en salud o afines, especialista en gerencia de empresas de salud, economía de la salud o economía y gestión de la salud o demás especializaciones afines al objeto del contrato.

• Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.3. Experiencia del futuro contratista

El profesional debe acreditar mínimo treinta (30) meses de experiencia relacionada en funciones y/o actividades de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, frente a los informes o reportes a realizar a los entes de control; implementación de planes de acción para el mejoramiento continuo del servicio, gestión integral de calidad de medicamentos; actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico, actualización en la tabla de estabilidad de los medicamentos y la base de datos del sistema de información de medicamentos, validación técnica de los medicamentos, mediante la inspección física y la revisión del registro sanitario.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: **SECTOR SERVICIOS.**

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C, estos servicios corresponden a la Sección N “Actividades de servicios

administrativos y de apoyo". Sección M "Actividades profesionales, científicas y técnicas". Sección Q "Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social".

Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializadas e incluyen, entre otras la o las actividades, aptitudes que se describen según la sección y Código CIIU 7020 Actividades de consultaría de gestión. 7120 ensayos y análisis técnicos, 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 8610 – Actividades de hospitales y clínicas, con internación, 8299 Otras actividades administrativas y de apoyo de oficina 8621 – actividades de la práctica médica, sin internación, 8692 Actividades de apoyo terapéutico 8699 otras actividades de atención de la salud humana 8710 actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.

División 70 incluye: actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión
División 71 incluye: actividades de ensayos y análisis técnicos
División 74 incluye: otras actividades profesionales, científicas y técnicas,
División 82 esta incluye: actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.
División 86 incluye: actividades de atención de la salud humana
División 87 incluye: Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.

Esta clase incluye actividades de hospitales y clínicas, con internación. Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general, otras actividades administrativas y de apoyo de oficina, otras actividades de atención de la salud humana, esta clase incluye: Actividades de la práctica médica, sin internación, otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p, actividades de apoyo terapéutico, actividades de consultaría de gestión.

5.1. Perspectiva Legal aplicable a la presente contratación

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes y en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El perfil requerido para la presente contratación debe tener el título académico de químico farmacéutico, medicina y/o otras carreras del área de la salud, así las cosas, el contratista con el cual se celebre el presente contrato, tiene el deber de contar con tarjeta profesional para las siguientes profesiones:

Químico Farmacéutico: Tarjeta Profesional - Registro Único del Talento Humano en Salud ReTHUS, expedida por el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia: Organización central del gremio profesional farmacéutico en el país, entidad que por fuerza de ley (212 de 1995) es asesora del Gobierno Nacional en el ámbito de la farmacia. Cuya finalidad es promover el mejoramiento continuo de la profesión apoyando el desarrollo y la implementación de políticas farmacéuticas, elaborando propuestas de normalización y actividades de formación continuada orientadas a fortalecer el ejercicio profesional.

De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

5.2. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.

Para el año 2026, se decretó un alza en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($327.405) frente al salario del año 2025, lo que equivale a un incremento del 23% sobre el SMMLV del 2025, mediante el Decreto 1469 de 2025 del 29 de diciembre del 2025, con lo cual la suma del salario mínimo vigencia 2026 quedó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), la Superintendencia Nacional de Salud, ha establecido los honorarios para contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el perfil que es requerido, así las cosas mediante resolución establece el valor de los honorarios para cada contrato que se celebre, estos honorarios se ubican entre bandas piso de 5.5 SMMLV y techo de 7.6 SMMLV para el perfil de **Profesional Especializado I.**

5.3. Jjustificación del presupuesto oficial del contrato

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 2025940000011698-6 del 3 de diciembre de 2025 expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado y el perfil de contratista.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido

como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente.	Retraso en el desarrollo de las actividades del contrato. Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Generación de posibles actos de corrupción con ocasión a la ejecución del contrato	Afectación grave de las condiciones de ejecución de contrato. Posibles responsabilidades, civiles, fiscales o disciplinarias. Daño reputacional de la SNS.	2	5	7	Riesgo Alto

A continuación, se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles:

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Contratista	Analizar la situación para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Inicio de la ejecución contractual	Terminación de la ejecución contractual	Cuando se conozca la situación por parte de la Entidad.	Cuando se presente el evento

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Seguimiento por parte del abogado a cargo y/o del área técnica que firmó el estudio previo para requerir al futuro contratista con el fin de firmar el contrato o entrega de las pólizas, en los tiempos establecidos.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Dirección de contratación o área técnica que firma los estudios previos (SNS)	Con el envío del contrato al proveedor	Con la firma del contrato o la aprobación de las garantías	Revisión página SECOPII Requerimientos escritos	Diario
3	Superintendencia - Contratista	Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple. Responder por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Supervisor debe informar de inmediato a la Dirección de Contratación, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista Así mismo el contratista y/o supervisor debe informar a la Dependencia que corresponda para	2	3	5	Riesgo Medio	No	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Reuniones periódicas de seguimiento. Verificación en el informe de actividades	Permanente

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
		verificar el impacto de la divulgación de la información y tomar medidas al respecto.										
4	Superintendencia Nacional de Salud	Ajustar las condiciones de ejecución del contrato a los cambios regulatorios o reglamentarios, mediante una modificación al mismo para lograr su cumplimiento o restablecimiento de la ecuación económica. Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5	Contratista	Estricto seguimiento por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Control y seguimiento al contratista en sus diversas actuaciones	Permanente

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato

y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL CERTIFICACION DE IDONEIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1 Obligaciones Generales Del Contratista Contrato:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II las garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique).
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
7. Presentar los informes mensuales que debe incluir como mínimo: a. Detalle del cumplimiento de las obligaciones con sus debidos soportes b. Evidencia de los entregables c. Balance Financiero, así como los demás informes que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Presentar las cuentas de cobro mensuales y/o de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.

12. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.

13. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.

14. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.

15. Firmar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual cuando aplique.

16. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros.

17. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia Nacional de Salud para conocerla.

18. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de su misión institucional.

19. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la

Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

20. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

21. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

22. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

23. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes.

24. Cumplir y estar al día en los aportes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente frente al Sistema de Seguridad Social.

25. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así como cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por la Superintendencia Nacional de Salud.

26. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

27. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello cumpliendo de conformidad con la forma de pago y las circulares que para el efecto emita la entidad.

28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

9.1. Obligaciones Específicas del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Participar en la ejecución de las auditorías programadas y no programadas por parte de la DOLTS-GF respecto al componente Técnico Científico, teniendo en cuenta las herramientas de Inspección, Vigilancia y Control implementadas por la Superintendencia Nacional de Salud y que le aplican a esta delegatura, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

2. Revisar los informes de auditoría y/o verificaciones rápidas que le sean puesta a consideración, desde el componente Técnico Científico.

3. Llevar a cabo la revisión y seguimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados derivados de las auditorías realizadas, en el marco de la obligación de participar en las auditorias programadas y no programadas por parte de la DOLTS-GF respecto al componente de seguimiento y monitoreo; así como de aquellos que se encuentren en curso.

4. Elaborar, revisar y brindar soporte a los documentos que conforman el expediente de traslado a la Delegatura para Investigaciones Administrativas, en aquellos casos en los que sea procedente dicho traslado, conforme a la normatividad vigente y a los acuerdos de nivel de servicio aplicables.

5. Dar respuesta oportuna a los asuntos o demás documentos asignados a través del gestor documental de la Superintendencia Nacional de Salud y/o por correo electrónico, conforme la asignación dada por el supervisor del contrato.

6. Preparar los insumos para la atención de las tutelas, acciones populares, de grupo o de cumplimiento, que sean requeridos frente a los asuntos de competencia de la DOLTS-GF, desde el componente Técnico Científico.

7. Brindar respuesta oportuna a derechos de petición, requerimientos internos, requerimientos externos presentados, entre otros, por el Congreso o entes de control.

8. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del presente contrato

9.2. Productos o entregables

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Documentos asociados a las auditorías en las que participó con los temas que fueron desarrollados en cumplimiento del objeto contractual.	Uno	Mensual de conformidad con la asignación realizada.
Documento que dé cuenta de la revisión, desde el componente de seguimiento y monitoreo, de los informes de auditoría y/o verificaciones rápidas.	Uno	Mensual de conformidad con la asignación realizada.

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Informe de la revisión y seguimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos por los vigilados o aquellos que se encuentran en curso.	Uno	Mensual de conformidad con la asignación realizada.
Informe de los asuntos que pueden ser objeto de traslado a la Delegatura para Investigaciones Administrativas, desde el componente de seguimiento y monitoreo	Uno	Mensual de conformidad con la asignación realizada.
Informe que relacione los insumos y/o respuestas llevadas a cabo.	Uno	Mensual de conformidad con la asignación realizada.
Informe de actividades que incluya como mínimo: a. Detalle del cumplimiento de las obligaciones con sus debidos soportes b. Evidencia de los entregables c. Balance Financiero.	Uno	Mensual
Informe final en el que se relacionen los logros alcanzados en la ejecución del contrato.	Uno	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato

9.3. Obligaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)

4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley, normas reglamentarias y lineamientos internos de la entidad.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
9. Asignarle un supervisor, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

9.4. Supervisión del contrato

La Supervisión del Contrato estará a cargo del (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de trabajo Técnico Científico de la Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, normas concordantes, guías, circulares, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

9.5. Valor del contrato y forma de pago

El presupuesto oficial para el contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($18.200.000) MONEDA CORRIENTE,** incluido todos los

impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a los que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Valor
C-1903-0300-8-20201C-1903016-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE AUDITORÍA Y VISITAS INSPECTIVAS - MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN EN EL SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERSALUD NACIONAL	$18.200.000

La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) MONEDA CORRIENTE,** o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo.

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

NOTA 2: Para pagos correspondientes al **mes de diciembre de 2026**, cuando aplique, se fijan las siguientes reglas:

1. Un primer pago por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre de 2026.
2. Un segundo pago comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2026.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (A4-MN-1), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas

será responsabilidad del Supervisor y del Contratista y el Contratista no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 3: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 4: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato vigente Certificación de Supervisión para Pago.

9.6. Gastos de viaje

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2025940000011698-6 del 3 de diciembre 12 de 2025 expedida por la entidad

9.7. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre, previa firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

9.8. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El CONTRATISTA desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que algunas de ellas se realicen de manera remota o, previa autorización del Supervisor, impliquen desplazamientos a otros lugares del territorio nacional

9.9. Clausula Penal

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del

Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor pagado como cláusula penal pecuniaria no es óbice para que Superintendencia Nacional de Salud pueda reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **(iv)** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(v)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el contratista pueda alegar que

la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

9.10. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato; **(ii)** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil; **(iii)** El valor de la multa se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al Contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La multa se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista y **(v)** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

NOTA: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

10. RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2026



JULIE PAOLA NOGUERA CHAPARRO
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA OPERADORES LOGÍSTICOS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y GESTORES FARMACÉUTICOS (E)

Revisó componente jurídico: Pilar Liliana Acosta Clavijo- Contratista – Dirección de Contratación
Proyectó componente jurídico: Adriana Perdomo Quintero- Contratista – Dirección de Contratación
Proyectó componente técnico: William Pérez Acosta – Contratista Grupo Interno Jurídico – Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.
Proyectó componente financiero: Naydu Alexandra Diaz Heredia - Profesional Especializado - Dirección de Contratación